

RESOLUCION GERENCIAL N° 000382 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

16 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente N° 9223-2023 de fecha 02/11/2023, Expediente N° 0901-2024 de fecha 31/01/2024 y Documento Externo N° 5737-2024 de fecha 27/03/2024, presentado por el administrado SIMON PARIONA CHICMANA, identificado con DNI N° 07081719; con domicilio ubicado en el JR. LOS OPALOS MZ. C2 LT. 02-B, URB. RESIDENCIAL SANTA ANITA, DISTRITO DE SANTA ANITA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02/11/2023 mediante Expediente N° 9223-2023, el administrado SIMON PARIONA CHICMANA, solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, respecto del predio ubicado en el JR. LOS OPALOS MZ. C2 LT. 02-B, URB. RESIDENCIAL SANTA ANITA, DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado a nombre del contribuyente PARIONA CHICMANA SIMON (código N° 30188).

Que, con fecha 26/01/2024 la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico emite la Resolución Gerencial N° 000041-2024-GSATDE/MDSA, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, del predio ubicado en el JR. LOS OPALOS MZ. C2 LT. 02-B, URB. RESIDENCIAL SANTA ANITA, DISTRITO DE SANTA ANITA, solicitado por el contribuyente PARIONA CHICMANA SIMON (código N° 30188), mediante Expediente N° 9223-2023.

Que, con fecha 31/01/2024 mediante Expediente N° 0901-2024, el administrado SIMON PARIONA CHICMANA, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 000041-2024-GSATDE/MDSA, que declaró Improcedente la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, respecto del predio ubicado en el JR. LOS OPALOS MZ. C2 LT. 02-B, URB. RESIDENCIAL SANTA ANITA, DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado a nombre del contribuyente PARIONA CHICMANA SIMON (código N° 30188).

Con fecha 13/02/2024 se notifica al contribuyente PARIONA CHICMANA SIMON (código N° 30188) con la Carta N° 0103-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, requiriéndole para que presente su constancia de afiliación al sistema de notificación electrónica del Tribunal Fiscal.

Que el artículo 146° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria efectuada con Decreto Legislativo N° 1528, establece que la apelación de la resolución ante el Tribunal Fiscal debe formularse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que efectuó su notificación, mediante un escrito en el que se identifique el acto apelable materia de impugnación, los fundamentos de hecho y, cuando sea posible, los de derecho. El citado artículo establece también, que el administrado debe afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal, conforme a lo establecido mediante resolución ministerial del Sector Economía y Finanzas. Asimismo, señala que la Administración Tributaria, notificara al apelante para que dentro del término de quince (15) días hábiles subsane las omisiones que pudieran existir cuando el recurso de apelación no cumpla con los requisitos para su admisión a trámite, vencido dichos términos sin la subsanación correspondiente, se declarará inadmisile la apelación.

Que, de la revisión del Expediente N° 0901-2024 y Documento Externo N° 5737-2024, se advierte que el administrado recurrente no ha adjuntado el formato de Afiliación a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal, establecida en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, lo requerido es un requisito para admitir a trámite su solicitud acorde a lo establecido en el artículo 146° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria efectuada con Decreto Legislativo N° 1528.

Que, acorde a lo establecido en el artículo 146° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria efectuada con Decreto Legislativo N° 1528, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones con fecha 01/12/2023 notificó al administrado recurrente con la Carta N° 0103-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, requiriéndole para que cumpla con presentar el formato de Afiliación a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal, establecida en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40. Para tal efecto, se concedió a la administrada el plazo de 15 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la notificación de la Carta N° 0103-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA. A la fecha ha transcurrido en exceso el plazo concedido a la administrada siendo que no ha cumplido con subsanar las observaciones al Expediente N° 0901-2024.



Que, mediante **Informe N° 0410-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 10/04/2024**, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se Declare **Inadmisible** la solicitud de Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 000041-2023-GSATDE/MDSA, que declaró Improcedente la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, del predio ubicado en el JR. LOS OPALOS MZ. C2 LT. 02-B, URB. RESIDENCIAL SANTA ANITA, DISTRITO DE SANTA ANITA, solicitado por el contribuyente **PARIONA CHICMANA SIMON (código N° 30188)**, siendo que el contribuyente, no ha cumplido con presentar el formato de Afiliación a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal, establecida en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, requisito indispensable para admitir a trámite su solicitud, ello acorde a lo establecido en el artículo 146° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria efectuada con Decreto Legislativo N° 1528.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

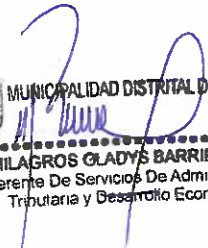
Artículo Primero.- Declarar Inadmisible la solicitud de Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 000041-2023-GSATDE/MDSA, que declaró Improcedente la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, del predio ubicado en el JR. LOS OPALOS MZ. C2 LT. 02-B, URB. RESIDENCIAL SANTA ANITA, DISTRITO DE SANTA ANITA, solicitado por el contribuyente **PARIONA CHICMANA SIMON (código N° 30188)**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución, al contribuyente **PARIONA CHICMANA SIMON**, en el domicilio señalado en JR. LOS OPALOS MZ. C2 LT. 02-B, URB. RESIDENCIAL SANTA ANITA, DISTRITO DE SANTA ANITA.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, **el cumplimiento** de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
.....
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico